

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe ~~LAE. CLAUDIA LÓPEZ DL TORO~~, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 70 ter, 87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES, PROPUESTA PARA ABROGAR REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y PUBLICAR UN NUEVO REGLAMENTO CON EL MISMO NOMBRE ARMONIZADO CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES ASI COMO CON LA LEY GENERAL Y ESTATAL DE LA MATERIA**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.



III.- Que en Sesión Ordinaria número 2 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande 2015-2018 de fecha 12 de noviembre del 2015, en el punto de acuerdo número 10 décimo, se aprobó el Dictamen de Ordenamiento Municipal por el cual se crea el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, mismo que fue publicado mediante decreto en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el día 16 de diciembre del 2015, del que se pide su abrogación y promulgación de uno nuevo; en virtud de que al analizar la Reglamentación vigente, esta necesita ser armonizada de acuerdo a las reformas más recientes en la materia, mismas que propician de una manera más eficaz la Transparencia, Participación Ciudadana y rendición de cuentas.

IV.- El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con cambios que imprimieron mayores exigencias para transparentar el ejercicio de la función y poder públicos, mediante la publicación de información, la atención de solicitudes de información, dotar de autonomía constitucional al organismo garante convirtiéndolo de federal a nacional, con facultades para conocer y atraerse controversias que se susciten en el ámbito local sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

V.- En cumplimiento de la reforma constitucional antes referida, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la que se estableció el Sistema Nacional de Transparencia, integrado por el organismo nacional (INAI) y locales (entre ellos el ITEI) para la garantía del derecho de acceso a la información, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que entre otras funciones tiene el "establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos" de la ley (Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); y la Plataforma (electrónica) Nacional de Transparencia la cual estará conformada por al menos los siguientes sistemas: solicitudes de acceso a la información, gestión de medios de impugnación, portales de obligaciones de transparencia y otro de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados (Artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

VI.- Debido a las reformas federales anteriormente mencionadas, la Legislación del Estado de Jalisco también fue susceptible de armonización, desde su Constitución hasta sus leyes locales en la materia. La ley de Jalisco "armonizada" estaba sujeta para su entrada en vigor a la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y fue el 19 de diciembre de 2015 cuando se publicó en



el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto Número 25437/LXI/15, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de transparencia y acceso a la información, con lo que con base en su artículo Primero Transitorio, el 20 de diciembre de 2015 entró en vigor el Decreto Número 25653/LXI15.

VII.- El Reglamento que se pondrá a consideración y estudio de las Comisiones competentes del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, se integra en cinco Títulos: Disposiciones Generales, de los Sujetos Obligados, de la Información Pública, del Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto, y de las Responsabilidades y Sanciones. En todo el cuerpo normativo se podrán observar de manera constante las siguientes referencias: a lo dispuesto en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, para evitar una duplicidad de disposiciones para los sujetos obligados del Ayuntamiento; además, a los Lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, obligatorios para el Ayuntamiento, a través del organismo garante local, el TEI. No hay que olvidar, que de acuerdo con el artículo Tercero Transitorio de la reforma Constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de julio de 2007, los Ayuntamientos con población municipal superior a los 70 mil habitantes deberán contar con "sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión"; e incluso el artículo Décimo Transitorio de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, establece que "sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley General y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma: en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias".

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

UNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria "DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ORDENA ABROGAR EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PUBLICADO MEDIANTE DECRETO EN LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE EL DÍA 16 DE





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

DICIEMBRE DEL 2015, Y PUBLICAR UN NUEVO REGLAMENTO CON EL MISMO NOMBRE ARMONIZADO CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LA LEY GENERAL DE LA MATERIA".

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN

"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

"2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotense Juan José Arreola Zúñiga"

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 05 DEL AÑO 2018

LIC. CLAUDIA LOPEZ DEL TORO

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. Archivo
CLT/ama

